



SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION 2162/2011

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Unidad Provincial de Promoción de la Salud.

Del: 26/05/2011

VISTO:

Las políticas públicas en materia de salud implementadas desde el Superior Gobierno de la Provincia que plantea abordar la Salud de la Población y sus determinantes desde una perspectiva global comprensiva de estrategia multifacéticas que exceden la simple disponibilidad de servicios de atención de la enfermedad.-

CONSIDERANDO:

Que la carta de Ottawa, adoptada por la conferencia Mundial de la Salud en 1986 - a la República Argentina se encuentra expresamente adherida - define que las condiciones y requisitos para la salud son: La Paz, La educación, La Vivienda, La Alimentación, La Renta, Un Ecosistema Estable, Los Recursos Sostenibles, La Justicia Social y La Equidad; Que la mencionada Carta establece como agenda: construir políticas públicas saludables, crear entornos físicos y sociales favorables a la salud, fortalecer la salud, promover el desarrollo de estilos de vida saludables y reorientar los servicios de la salud hacia los objetivos;

Que las acciones por la Promoción de la Salud son necesariamente intersectoriales e involucran a diversos actores sociales en conjunto con sectores de Estado, con el objetivo de construir participativamente las condiciones que hacen a la vida saludable, para lo cual resulta indispensable democratizar bienes y servicios a fin de facilitar el acceso al conocimiento del derecho a la salud y la calidad de vida de la población;

Que atendiendo a dichos enunciados, el Ministro de Salud aspira al desarrollo de una estrategia amplia, de carácter integral, interdisciplinaria e intersectorial abocada a tales fines, en el marco de la ejecución del convenio para ejecución del Proyecto Funciones Esenciales de Salud Pública (FESP) suscrito con el Ministerio de Salud de la Nación, que contempla la elaboración de un plan estratégico Provincial de Promoción de la Salud, el que debe partir de una Unidad Provincial de Promoción de la Salud que encauce acciones y funciones transversales que se ejecutaran desde los Servicios y Programas existentes.-

Que la referida Unidad Provincial de Promoción de la Salud (UPPS) deberá diseñar el conjunto de estrategias que estimulen el interés por la Salud en el territorio y garantice su implementación en el marco de un proceso participativo genuino que integre la dimensión de los saludable a la vida cotidiana, especialmente en la población joven y adolescente el que deberá será plasmado en el Plan Provincial de Promoción de la Salud.-

Que en este contexto se procura internalizar la idea de comuna y ciudad saludable, localidades que crean y mejoren constantemente sus entornos físicos y sociales y amplían aquellos recursos de la comunidad que les permiten a las personas realizar todas las funciones vitales y conseguir el desarrollo máximo de sus potencialidades;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1: Créase la Unidad Provincial de Promoción de la Salud, la que funcionara como comisión interdisciplinaria permanente en la órbita del FESP - Funciones Esenciales de

Salud e involucra a diferentes áreas ministeriales.-

Art. 2: Encomiéndose a la Unidad Provincial de Promoción de la Salud la elaboración participativa del PLAN PROVINCIAL DE PROMOCION DE LA SALUD, el que deberá integrar todas las acciones vinculadas a la promoción de la salud que se desarrollen actualmente y las que se pretendan desarrollar desde distintas áreas ministeriales.-

La Unidad Provincial deberá además llevar a cabo, la presentación pública del Programa diseñado, la puesta en marcha y el monitoreo del Plan Provincial de Promoción de la Salud;

Art. 3: Asignase las funciones de coordinación de dicha Unidad al Dr. Daniel Alberto Rodríguez, en función de su particular experiencia en el tema, sin perjuicio del desempeño de sus actuales funciones.

Art. 4: Aféctense como miembros permanentes de la Unidad con funciones de Planificación estratégica, a las siguientes dependencias:

Proyecto de Funciones Esenciales en Salud Pública (FESP),

Dirección de Medicina Preventiva, y sus áreas dependientes Secretaria Técnica de Estadísticas, Secretaria Técnica de Educación para la Salud, Programa de Lucha Antitabaco, Programa de Lucha Antituberculosa, Secretaria Técnica de Epidemiología, Secretaria Técnica de Saneamiento Ambiental y Programa HACER.-

Dirección General de Enfermedades Transmisibles por Vectores

Dirección General de Atención Primaria de la Salud y sus Programas PROSANE y proyecto Remediar + más redes

Programa Materno Infantil,

Plan Nacer, Programa de HACER, Secretaria Técnica de Epidemiología, Secretaria Técnica de Saneamiento Ambiental, Programa PROSANE, y proyecto REDES-REMEDIAR.

Art. 5: Podrán participar como miembros transitorios de la Unidad con en el fin de operativizar acciones específicas que los involucren los diferentes organismos y áreas de la Provincia cuyo accionar incida directa o indirectamente en estrategias propias de Promoción Humana.-

Art. 6: ASIGNASE a la Unidad de Promoción la responsabilidad de implementar el acompañamiento matricial para la ejecución del Plan en el nivel local, asegure la integración de los Gobiernos municipales y a todos los Programas Provinciales prioritarios así como organizaciones no gubernamentales y voluntarios.-

Art. 7: FACULATSE A LA UNIDAD DE PROMOCION a requerir a cada una de las dependencias involucradas la afectación de los recursos tanto humanos como materiales que se encuentren bajo su dependencia, a los efectos de la ejecución de las actividades que se programen territorialmente en el marco del Plan Provincial de Promoción de la Salud.-

Art. 8: NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.-

Luís César Martínez

